

Requisitos que deben cumplir las empresas para acceder al fondo de recapitalización de empresas afectadas por la COVID19

COFIDES¹ es la entidad gestora del fondo, dotado con 1.000 millones de euros

COFIDES es la gestora del Fondo de Recapitalización para PYMES dotado con 1.000 millones de euros para evitar la quiebra de empresas medianas y pequeñas (pymes), estratégicas y con una cifra de ventas determinada, afectadas por la COVID-19, que fueran viables a 31 de diciembre de 2019 y con un plan de viabilidad y modelo de negocio sostenible.

El Consejo de Ministros de 15 de junio aprobó el acuerdo que establece el funcionamiento de este Fondo de recapitalización de empresas afectadas por la COVID-19, creado a través del Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia.

Adscrito al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a través de la Secretaría de Estado, el fondo se dirige **a empresas con un importe neto de la cifra de negocios de entre 15 y 400 millones de euros a nivel consolidado que no tuvieran problemas de viabilidad con anterioridad a la crisis del COVID-19 y que sean viables a medio y largo plazo**. No se trata, por tanto, de un fondo para rescatar empresas que no eran viables antes de la pandemia, sino una forma de apoyo público temporal en favor de la recuperación y crecimiento de aquellas empresas de mediana dimensión que, aun en el caso de atravesar dificultades financieras temporales, resulten viables por disponer de un plan de medio/largo plazo factible y con un modelo de negocio viable.

El apoyo público consistirá en instrumentos de capital y/o híbridos de capital. Entre otras, podrá consistir en concesión de préstamos participativos, suscripción/adquisición de acciones o participaciones sociales o cualquier otro instrumento de capital. Los préstamos participativos no podrán durar más de ocho años a contar desde la creación del Fondo.

Como complemento a los instrumentos de capital y/o híbridos de capital, **cualquier otra facilidad crediticia**, como préstamos o la suscripción de deuda, ordinaria o subordinada, asegurada o sin garantías. La duración máxima de estas facilidades de créditos será de seis años desde el primer desembolso y podrán cubrir necesidades de inversión o de capital circulante.

¹ COFIDES, S.A., S.M.E. es una sociedad anónima mercantil adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo que facilita la financiación a medio y largo plazo a proyectos privados viables de inversión que contribuyan, con criterios de rentabilidad, tanto al desarrollo de los países receptores de las inversiones como a la internacionalización de la economía y de las empresas españolas.

Los instrumentos se elegirán teniendo en cuenta las necesidades de financiación de cada beneficiario, sin que los fondos obtenidos puedan destinarse a la amortización anticipada de cuotas de principal o pago de intereses de deudas contraídas con terceros financiadores.

En principio, las participaciones en capital serán minoritarias para no nacionalizar empresas. La concesión de estos fondos, por la vía de capital u otro instrumento financiero, conllevará en el que la empresa no pueda repartir dividendos, elevar la retribución de la alta dirección respecto a remuneraciones de 2019, realizar acciones agresivas o comprar más de un 10% de empresas competidoras, hasta que no hayan devuelto más de un 75% de esta ayuda pública.

En definitiva, para poder ser la **empresa elegible**, ésta **deberá cumplir con unos requisitos**:

- Ser una empresa no financiera, con domicilio y principales centros de trabajo en España que atraviese dificultades de carácter temporal a causa de la COVID-19.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado de paraíso fiscal.
- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos o medioambientales.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o ayudas públicas.
- Hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarada en concurso, salvo que este haya adquirido la eficacia en un convenio, no estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya transcurrido el periodo de inhabilitación
- No constituir una empresa en crisis a 31 de diciembre de 2019, según la definición técnica de esta.
- Tener un importe de la cifra de negocios anual a nivel consolidado a 31 de diciembre de 2019 entre 15 y 400 millones de euros, según el informe de auditoría de las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2019.
- Demostrar su viabilidad a medio y largo plazo, presentando un Plan de Viabilidad específico.
- Demostrar que la estructura de endeudamiento es sostenible con el apoyo público temporal solicitado al Fondo.

- Informar del conjunto de medidas públicas de apoyo de las que se haya beneficiado en los últimos cinco años.
- Presentar una proyección de reembolso del apoyo estatal con un calendario de amortización.
- Que en ausencia de apoyo público temporal solicitado al Fondo, la empresa cerraría su actividad o tendría graves dificultades para mantenerse en funcionamiento.
- Que el apoyo público temporal se fundamente en la necesidad de evitar deficiencias en el mercado o problemas sociales o en la consecución de objetivos de medio plazo en el ámbito de la transición ecológica, la digitalización, la industrialización, el aumento de la productividad y el capital humano.
- Que la empresa beneficiaria no puede conseguir financiación en el mercado en condiciones asequibles.
- En el caso de que el apoyo público temporal solicitado vaya dirigido a varias empresas pertenecientes a un grupo empresarial, estos requisitos se exigirán tanto a nivel consolidado como a nivel individual de cada beneficiario.
- Las operaciones financiadas con cargo al Fondo tendrán un importe de entre 4 millones de euros y 25 millones de euros por beneficiario. Dicho intervalo será de entre 3 millones de euros y 15 millones de euros en el caso de que el beneficiario sea una Pyme.
- El importe máximo del apoyo público temporal por instrumentos de deuda no podrá ser superior ni al doble de los costes salariales anuales del beneficiario a 2019 -se incluyen la cargas sociales-, ni al 25% del volumen de negocios total del beneficiario a 2019.

Según informa COFIDES, la solicitud y tramitación del expediente tardará entre dos o tres meses y, si bien de forma informal están recibiendo desde su publicación en el BOE proyectos, prevén que el 28 de junio se habilite una plataforma para la recepción de la solicitud e información por parte de las empresas interesadas.

Como ya les hemos informado, nuestra firma ha creado equipos multidisciplinares destinados íntegra y exclusivamente a su ayuda y asesoramiento en este tipo de operaciones, que para tener garantías de éxito requieren de equipos expertos, estables, de nivel y con larga experiencia profesional para acompañarlos en este proceso. Dados los específicos requerimientos solicitados para este tipo de operaciones, un error en el análisis y estructuración de los mismos podría conducir directamente a la desestimación de nuestra solicitud.

Como siempre, quedamos a su entera disposición para comentar o ampliar cualquier aspecto que necesiten,

María José Moragas

mj.moragas@pich.bnfix.com

Abogada · socia

BNFIX PICH tax · legal · audit · advisory

Valentí Pich

v.pich@pich.bnfix.com

Economista · socio director

BNFIX PICH tax · legal · audit · advisory